



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3113

Aprobada en 1ª Vuelta: 14/03/1996 - B.Inf. 10/1996

Sancionada: 29/07/1997

Promulgada: 12/08/1997 - Decreto: 793/1997

Boletín Oficial: 25/08/1997 - Nú: 3497

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Declárase el 27 de julio como "Día del Jubilado y Pensionado" para toda la Provincia de Río Negro.

Artículo 2º.- Invítase a los Centros de Jubilados y Pensionados existentes en la provincia a adherir a la presente ley y conmemorar en la fecha establecida, el día del Jubilado y Pensionado de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.